

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- No se entrará a resolver la objeción a la liquidación del crédito como quiera que secretaría no ha corrido traslado a la misma, por ende no es la oportunidad procesal para ello.

2.- En virtud de lo anterior, tampoco es el momento procesal para resolver la liquidación del crédito, como quiera que el auto de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó a secretaria correr traslado a la actualización de la liquidación del crédito no ha quedado ejecutoriado, en virtud del recurso interpuesto por la parte demandada.

3.- Por secretaria, córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada el 24 de febrero de 2020 (archivo 14 y 15 del expediente digital).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **08 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **07**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b86b13589e172be91cb7464d1d3127636b1327ad82487613b92990c48c24b18

Documento generado en 05/03/2021 12:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>